

Río Gallegos, 8 de julio de 2005

VISTO:

El Expediente N° 05146-R-05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la iniciativa tendiente a la constitución de la Fundación denominada "Agencia de Desarrollo de Puerto San Julián";

Que el texto del Estatuto de la Fundación a constituir obra a fs. 3/9 del expediente de referencia;

Que la participación de la UNPA es en carácter de miembro fundador, junto con el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, la Intendencia de Puerto San Julián, el Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián, la Cámara de Comercio de Puerto San Julián, la Asociación Rural de San Julián, y la Empresa Cerro Vanguardia S.A.;

Que asimismo se prevé la participación de la Universidad en el Consejo Directivo, con un representante, sobre un total de ocho miembros;

Que conforme al artículo segundo de su Estatuto, son objetivos de dicha fundación: impulsar políticas activas que generen empleo; promover y articular servicios de apoyo a las empresas que tiendan a incrementar el nivel de productividad y competitividad, y fomenten la especialización y diversificación del sistema productivo regional (ganadería, agricultura, minería, pesca, etc), coordinar la oferta de servicios existentes para las pequeñas y medianas empresas y organizar nuevos servicios a partir de las demandas concretas; gestionar recursos que provengan de la cooperación internacional y de otras fuentes, para destinarlos a proyectos productivos que tiendan a fortalecer el perfil de la región, contribuir a la formación de un entorno innovador que favorezca el desarrollo local y regional, promover las iniciativas locales, apoyando la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos cuyos logros contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población, con la preservación del medio ambiente; apoyar las diferentes formas y modalidades de asociación, entre empresas que favorezcan el encadenamiento productivo y de entidades intermedias de la sociedad y asociaciones, comprometidas en sus propósitos con los fines del desarrollo sustentable e implementar políticas comerciales y de mercadotecnia que promocionen las ventajas competitivas territoriales con el fin de atraer inversiones y abrir nuevas oportunidades de negocios; siendo tal enumeración no limitativa, pudiendo ampliarse dentro del marco del objeto consignado;

Que vistos los objetivos y misión a cumplir por la Fundación, se observa que los mismos son acordes y contestes con los fines y misiones de esta Universidad consignados en el artículo 1 de su Estatuto, apartado IV, en cuanto establece que es misión de la Universidad promover acciones tendientes al desarrollo socio – económico regional y nacional;

Que conforme surge de fs. 20/22, Cerro Vanguardia S.A. se compromete a efectuar un aporte anual de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) por año de trabajo efectivo mientras dure la vida útil de su yacimiento;

Que el presente no implica la asunción de compromisos presupuestarios, ni erogaciones por parte de la UNPA para la conformación del Capital de la Fundación;

Que de resultar necesario en lo futuro concretar aportes, los mismos deberán ser autorizados expresamente por este cuerpo;

Que conforme lo establecido por el artículo 44 incisos m) y u) del Estatuto Universitario, corresponde a este Consejo Superior autorizar la participación de la Universidad en la Constitución de la Fundación;

Que asimismo, se propone designar como representante por parte de la UNPA en la Fundación a constituir para la integración del Consejo Directivo a la Sra. Decana de la Unidad Académica San Julián, Mg. Claudia Malik de Tchara y en carácter de suplente al Prof. Luis Fernando Kowaleski ;

Que atento que el representante legal de la Universidad frente a terceros es el Rector de la Universidad, facultad definida en el artículo 49 del Estatuto Universitario, es tal autoridad quien debe, en principio, suscribir el instrumento constitutivo, siendo el mismo, el único que puede realizar delegación de una facultad conferida por la norma de mayor jerarquía interna;

Que no obstante lo expuesto, se estima conveniente recomendar al Rector que delegue la facultad de suscribir el instrumento constitutivo de la Fundación en quien actuará como miembro del Consejo Directivo, si lo estimare oportuno y conveniente;

Que puesto a votación el proyecto de resolución de fs. 34/36, es aprobado por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector de la UNPA a suscribir el Estatuto constitutivo de la Fundación "Agencia de Desarrollo de Puerto San Julián".

ARTICULO 2º: DESIGNAR, como representante de la UNPA en el Consejo Directivo de la Fundación a la Sra. Decana de la Unidad Académica San Julián, Mg. Claudia Malik de Tchara como miembro titular, y al Prof. Luis Fernando Kowaleski en carácter de suplente.

ARTICULO 3º: ESTABLECER que la presente autorización no implica la asunción de compromiso presupuestario alguno, no obligándose la Universidad en este acto a concretar aporte para la constitución del capital social inicial.

ARTICULO 4º: RECOMENDAR al Sr. Rector, si lo estimare conveniente y oportuno, delegar en la Sra. Decana de la Unidad Académica San Julián, Mg. Claudia Malik de Tchara la facultad de suscribir el Estatuto de la Fundación, en representación de la UNPA.

ARTICULO 5º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Idela H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Raúl Billoni
Rector